



CASO No. 1608-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M 31 de julio de 2014.- Las 14h15.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por Jaime Francisco Damerval Martínez, en calidad de procurador judicial del señor Cornelio Cabrera Sempertegui, en contra de la sentencia expedida el 24 de julio del 2013, a las 11h00, por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas dentro del proceso N° 095-2011.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yáñez Salas, como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, al señor Antonio Gando Coello, representante de la compañía Inmobiliaria Coello Rennella Incor S.A. mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 705, y a través del correo electrónico: cespinoza@romeromenendez.com; a las señor/as Mariana Reyes Baquero, Nelly Antonieta Sempertegui, y Manuel Sempertegui Saenz mediante boletas depositadas en la casillas judiciales de la ciudad de Guayaquil No. 515, 3460 y 5162 y mediante los correos electrónicos: mauricioarosemenra@hotmail.com; cespinoza@romeromenendez.com; respectivamente, como terceros con interés. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio en su respectivo despacho. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boleta depositada en la casilla judicial N° 3943 señalada para el efecto, así como también a través del correo electrónico: damerval10@gmail.com. **NOTIFIQUESE.-**


Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M 31 de julio de 2014.- Las 14h15.-


Paola Yáñez Salas
ACTUARIA